

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

14 de agosto de 2023

Proceso	Ordinario de Única Instancia
Demandante	JOSE ORAIME VIDALES DUARTE
Demandada	ASERRÍO CUIVA SAS
Radicado	No. 05001-41-05-007-2021-00424-00
Referencia	AUTO DEJA SIN EFECTO AUTO APLAZA AUDIENCIA Y EN LUGAR DE ELLO REITERA QUE DICHA DILIGENCIA SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 28 DE MARZO DE 2023

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se tiene que mediante auto con fecha del 27 de marzo de 2023, se indicó que la audiencia que se llevaría a cabo el día MARTES 28 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 AM, no se realizaría.

No obstante lo anterior, ESA AUDIENCIA SI SE REALIZÓ el día 28 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 AM, tal y como se puede avizorar en el acta de audiencia con fecha del 28 de marzo de 2023. Veamos:

CONCILIACIÓN:
En esta etapa la parte demandante y la parte demandada, llegan al siguiente acuerdo conciliatorio sobre las pretensiones hoy ventiladas en este proceso: ASERRIO CUIVA SAS CON NIT 811037693-6 representada legalmente por el Señor JORGE ALBERTO PALACIO POSADA con CC 70.552.212, se compromete a RECONOCERLE Y PAGARLE al señor JOSE ORAIME VIDALES DUARTE CON CC 8.416.427, la suma de 3.700.000 pagaderos dentro de los cinco hábiles siguientes a la realización de esta diligencia, en la cuenta bancaria En la cuenta bancaria 10115328279 ahorros Bancolombia, cuyo titular es el abogado de la parte demandante JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ con CC 71.699.757.

DECISION
Toda vez que con la presente conciliación no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, se le imprime valor legal y el Despacho la acepta de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del C.P.T y S.S. La presente conciliación tiene fuerza de cosa juzgada y presta merito ejecutivo. Teniendo en cuenta lo anterior, se declara terminado el proceso, y en consecuencia se ordena el archivo del presente asunto. Se termina la audiencia y lo resuelto se notifica en estrados.

En consecuencia, esta agencia judicial,

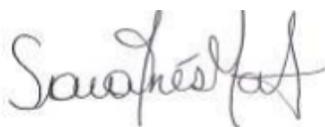
RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS EL AUTO con fecha del 27 de marzo de 2023

SEGUNDO: SE ACLARA que el proceso de la referencia TERMINÓ con ocasión DE LA CONCILIACIÓN JUDICIAL a la que llegaron las partes inmersas en la Litis en la audiencia con fecha del 28 de marzo de 2023.

TERCERO: SE ORDENA POR SECRETARÍA la anotación de la respectiva acta de conciliación y la finalización del proceso en SIGLO XXI.

Notifíquese,



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 053 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023</p>  <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>

Firmado Por:
Sara Ines Marin Alvarez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c11ff08b2b70386a38e4e552f0ebf68844302c44b91a5203765dedec52a1f7a**

Documento generado en 14/08/2023 08:14:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>